



RESOLUCIÓN NÚMERO

**11380-10-2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nro. 10078-09-2025 QUE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021, Decreto de encargo 1127 del 3 de octubre de 2025 y los Decretos de Delegación Nros. 1661-12-2024 del 30 de diciembre de 2024, 1014-09-2025 del 1 de septiembre de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

El lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetivos misionales de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Cauca.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: *(Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. – b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos."*

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: *"Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos étnicos tendrán unos Lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios conformados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes"*.



Continuación Resolución No.

**11380-10-2025**

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fijan los Lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución, en su Artículo 2, define: "**1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:** contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. **1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:** son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. **1.3. Alcance:** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. **4.2. Contratación del Operador:** Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas.

Para este efecto la modalidad de selección será la contratación directa de acuerdo al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, literal "L. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas, y las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales



Continuación Resolución No. **11380-10-2025**

Indígenas, consejos indígenas y organizaciones indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo, relacionados con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los Derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los Pueblos y comunidades Indígenas..."

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos: **1.** Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. **2.** Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias. **3.** Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas. **4.** Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios – PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la entidad la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores que permita garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar para la vigencia 2025, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena o aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Cauca, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca comprometida en la garantía del derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, formuló el siguiente proyecto, que se enmarca dentro de las políticas, objetivos y ejes estratégicos del Plan Departamental de Desarrollo "La fuerza del Pueblo", calidad, cobertura, y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, así:

Nombre:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE PARA LA VIGENCIA 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
Código:	BPIN 2024003190085
Fuente:	Nación
Concepto de viabilidad ajustada de fecha 04 febrero de 2025 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.	

Con el proyecto anteriormente mencionado se efectuó la contratación de 27 operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para población indígena, garantizando la



Continuación Resolución No. 11380-10-2025

cobertura y atención integral de 161.820 estudiantes beneficiarios, durante un periodo de ejecución de 68 días, con el fin de contribuir al acceso y permanencia escolar mediante la prestación de un servicio alimentario oportuno, equilibrado y de calidad, en el primer semestre de 2025.

Una vez agotado el recurso disponible del citado proyecto, desde la Oficina del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con el fin de integrar a la operación del programa la fuente de financiación del sistema general de regalías, se procedió a la formulación de un nuevo proyecto, orientado a garantizar la continuidad en la atención de la población beneficiaria, mediante la implementación de estrategias que permitan dar cumplimiento a los objetivos del Programa.

Nombre: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025 EN LOS 41 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"  
Código: BPIN 2025000030006  
Fuente: S.G.R  
Concepto de viabilidad de fecha 28 de mayo de 2025 de la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Cauca.

Con el cual se procedió a financiar la atención en el segundo semestre de 2025, mediante la contratación de 27 operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para población indígena.

Con el fin de lograr la cobertura hasta la culminación del calendario académico 2025 de los 27 operadores indígenas del departamento del Cauca, se hizo necesario apropiar recursos de la bolsa común, mediante decreto de incorporación de recursos 1085-09-2025 al proyecto con BPIN 2024003190085, con los cuales se procederá a realizar la contratación con los siguientes operadores: Asociación de Cabildos Ukawéx, Resguardo Indígena de Kizgó y Cabildo Indígena Agua Clarita.

Por lo anterior se hace necesario dar alcance a la Resolución Nro. 10078-09-2025, en el sentido de precisar la necesidad de los tres citados operadores, ajustando la misma a un total de treinta y cuatro (34) y treinta y seis (36) días de operación y en consecuencia modificando el valor de la necesidad, integrando las fuentes de financiación del sistema general de regalías y nación, de la siguiente manera:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	FUENTE	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
TMBIQUI	IND-AGUA CLARITA	NACION	935		\$ 5.470,0		20	\$ 102.289.000,00	18.700
		SGR					16	\$ 81.831.200,0	14.960
TOTALES			935		\$ 5.470,0		36	\$ 184.120.200,0	33.660

MUNICIPIO	POBLACIÓN	FUENTE	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAJM/T RIAD	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
CALDONO	IND-UKAWESX	NACION	6372	6	\$ 5.154,0		20	\$ 657.444.240,00	127.560
		SGR					16	\$ 525.955.392,0	102.048
TOTALES			6372	6	\$ 5.154,0		36	\$ 1.183.399.632,0	229.608



Continuación Resolución No.

**11380-10-2025**

MUNICIPIO	POBLACIÓN	FUENTE	BENEF./ CAJM/T	BENEF./ CAA	VALOR COMPLEMENTO	VALOR ALMUERZO	DIAS DE EJECUCIÓN	SUBTOTALES	No COMPLEMENTOS. A ENTREGAR
SILVIA	IND-KIZGO	NACION	570		\$ 5.154,0		18	\$ 52.880.040,00	10.260
		SGR					16	\$ 47.004.480,0	9.120
TOTALES			570		\$ 5.154,0		34	\$ 99.884.520,0	9.120

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución Nro. 10078-09-2025 en el sentido de dar alcance a la justificación de la contratación directa, dada la incorporación de los recursos de bolsa común, para complementar la prestación del servicio de alimentación escolar hasta la culminación del calendario académico de los operadores indígenas Asociación de Cabildos Ukawe´x, Resguardo Indígena de Kizgó y Cabildo Indígena Agua Clarita.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incorporar a las apropiaciones presupuestales descritas en la Resolución Nro. 10078-09-2025, el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación requerida:

VIGENCIA FISCAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	VALOR de Disponibilidad Presupuestal
2025	6092 del 29 de septiembre de 2025	\$812.613.280

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga la resolución 11157-10-2025.

Dado en Popayán, a los **09 OCT 2025**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WANNER DARIO SUÁREZ MANTILLA**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (E)

Revisó: Janio Galíndez Anacona – Abogado OAJ

Revisó: Diana Carolina Cajas- P.U oficina administrativa y financiera SED-Cauca

Revisó: Adriana Erazo Franco - P.U oficina administrativa y financiera SED-Cauca

Revisó: Neida Lorena Ruiz López- Líder Programa de Alimentación Escolar

Proyectó: María Alexandra Ante Astudillo – Abogada Contratista Equipo PAE